



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: PAGO DIRECTO**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2021-00085-00
<b>DEMANDANTE:</b>	FINESA S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	EFRAÍN JOSÉ REBOLLEDO PLATA.

Se tiene que FINESA S.A., por intermedio de apoderado presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automotor identificado con las placas GLW-605, marca MAZDA, línea 3 GRAND TOURING, modelo 2020, servicio PARTICULAR, color MACHINE GRAY, de propiedad de EFRAÍN JOSÉ REBOLLEDO PLATA, identificado con cedula de ciudadanía # 1.065.630.844, conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley.

Vista la solicitud de desistimiento de la orden de APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automotor identificado con las placas GLW-605, marca MAZDA, línea 3 GRAND TOURING, modelo 2020, servicio PARTICULAR, color MACHINE GRAY, de propiedad de EFRAÍN JOSÉ REBOLLEDO PLATA, identificado con cedula de ciudadanía # 1.065.630.844, por pago de las cuotas en mora de la obligación, presentada por el apoderado judicial del demandante e incorporada al expediente digitalizado, y de conformidad con el artículo 72 de la ley 1676 de 2013, este juzgado;

**R E S U E L V E:**

1.- Declárese la terminación de todo trámite en el proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

2.- CANCELAR la orden de APREHENSIÓN y ENTREGA del vehículo automotor identificado con las placas GLW-605, marca MAZDA, línea 3 GRAND TOURING, modelo 2020, servicio PARTICULAR, color MACHINE GRAY, de propiedad de EFRAÍN JOSÉ REBOLLEDO PLATA, identificado con cedula de ciudadanía # 1.065.630.844, que en su momento se libró al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar, Cesar y a la Policía Nacional – SIJIN- Sección de Automotores. Oficiese a dichas entidades para que proceda a la cancelación de esta medida.

3.- Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda, por el demandante, entréguesele, tal como lo ordena el numeral 1° del artículo 116 del Código General del Proceso. Por Secretaría, háganse las constancias a que haya lugar.

4.- Sin lugar a condena en costas

5.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

*LUCALI*

*Firmado Por:*

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **cdf26e634df1e7fca3318d8267c9923b39foc7b7ef4e08c504fid46aacd8998a**

*Documento generado en 22/06/2021 03:02:24 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesofudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. (5)802362